



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-1063228-UNC-ME#FCS - Actualización de honorarios 2026

VISTO

La Resolución CEA N° 123/2025 y la Ordenanza del HCS 6/91, en su artículo 2°, establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70 % (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza de cuarto nivel; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución CEA N° 123/2025 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal vinculadas a las funciones de dirección, secretaria académica y coordinación académica de las carreras de posgrado que se imparten en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, como así también para contrataciones de personal vinculadas a las actividades docentes de posgrado.

Que la retribución de las personas involucradas en todas las instancias de dirección, organización, coordinación y dictado de cursos y carreras de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad pública;

Que las actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia presentan una situación diferente a las carreras con otras modalidades.

Que se propuso un incremento del 22% con relación a los valores establecidos en la Resolución CEA/FCS 123/2025.

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DEL
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir del 1° de marzo de 2026, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a funciones de gestión (dirección, secretaría académica y/o coordinación académica) en las carreras de posgrado del CEA, se ajusten al siguiente detalle:

Funciones	2026
Dirección	\$ 250.000
Secretaría Académica	\$ 230.000

ARTÍCULO 2°: Fijar que en el 2026 se abone a los directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académico/as de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios, a partir del mes de marzo de dicho año.

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidos de la aplicación de los Artículos 1° y 2° de la presente resolución los Directores/as, Secretarios/as Académicos/as y Coordinadores/as Académicos/as con cargo docente en el Centro de Estudios Avanzados, de dedicación exclusiva y/o semiexclusiva, regular o interino.

ARTÍCULO 4°: Establecer para los cursos que se dicten desde el 1° de enero de 2026, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos doce mil doscientos (\$ 12.200,00)

Valor Máximo: pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00)

b) Actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos nueve mil (\$ 9.000,00)

Valor Máximo: pesos quince mil (\$ 15.000,00)

ARTÍCULO 5°: La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio de los establecidos en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 6°: Protocolícese, comuníquese y archívese.